



Pje. Luis Moreno 50, Saldán
3543 494602
concejo.saldan@gmail.com

CUADRO TARIFARIO TAXIS Y REMIS

ORDENANZA N° 11/2022

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE Saldán
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTÍCULO 1

ESTABLECESE la siguiente Tarifa para la prestación del Servicio de Taxis y Remis en la localidad de Saldán y Zona de Convenio, conforme lo establecido en el Artículo 2°.

ARTÍCULO 2

El cuadro tarifario queda establecido de la siguiente forma:

A partir del 01/04/2022:

DIURNA	
Bajada-----\$	131,10
Ficha c/ 80 Mts-----\$	6,29
Espera c 30/ Seg. ---- \$	6,29
TARIFA NOCTURNA (de 22 hs a 6 hs)	
Bajada -----\$	150,76
Ficha c/80 Mts. -----\$	7,55
Espera c/ 30 seg. ---- \$	7,55



Pje. Luis Moreno 50, Saldán
3543 494602
concejo.saldan@gmail.com

ARTÍCULO 3
COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

Ordenanza aprobada en la Sesión Ordinaria, en primera lectura el día Treinta y uno del Mes de Marzo del año Dos Mil Veintidós, en cumplimiento a lo establecido por la Ley Orgánica Municipal 8.102-----

Ordenanza aprobada en la Sesión Ordinaria, en Segunda lectura el día Veintiuno del Mes de Abril del año Dos Mil Veintidós, en cumplimiento a lo establecido por la Ley Orgánica Municipal 8.102-----



Pje. Luis Moreno 50, Saldán
3543 494602
concejo.saldan@gmail.com

Fundamentos

VISTO:

El Decreto n° 22/2022 de fecha 22 de marzo de 2022 que otorgó en carácter “ad referéndum” del H.C.D. el incremento tarifario para el transporte de pasajeros público de remises del corriente año 2022.

Y CONSIDERANDO:

QUE, la necesidad de actualizar la tarifa fue oportunamente solicitada por los operadores del servicio.

QUE, los operadores del sector solicitan un incremento tarifario a partir del 01 de abril del corriente año para poder hacer frente a los incrementos en la curva de costos aumentada por la inflación que es de público conocimiento.

QUE, a la presente ordenanza se le imprimirá el trámite de la doble lectura establecido por la L.O.M. N° 8102, por tratarse de un incremento tarifario la que deberá completarse con el llamamiento a la audiencia pública correspondiente.

QUE, el incremento solicitado es ajustado a los niveles de inflación previsibles, lo que torna justo el reclamo correspondiendo hacer lugar favorablemente al mismo.

POR TODO ELLO,